



Resolución No. 252-2016-M

LA JUNTA DE POLÍTICA Y REGULACIÓN MONETARIA Y FINANCIERA

CONSIDERANDO:

Que mediante resolución No. 005-2014-M de 6 de noviembre de 2014, reformada con resoluciones Nos. 064-2015-M de 16 de abril de 2015, 105-2015-M de 22 de julio de 2015, 106-2015-M de 22 de julio de 2015 y 109-2015-M de 23 de julio de 2015, la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, expidió las Normas para Gestión de Dinero Electrónico, donde se describen las definiciones del Sistema de Dinero Electrónico, las condiciones de ingreso de los participantes, las obligaciones y responsabilidades de sus partícipes, los tipos de cuentas y transacciones; y, las tarifas y comisiones del SDE;

Que el artículo 6 del Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de Redistribución de los Ingresos para el Gasto Social, publicado en el Registro Oficial 877 de 23 de enero de 2013, agregó a continuación del artículo 141 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno: "Servicios Financieros.- El Impuesto al Valor Agregado (IVA) grava los servicios financieros prestados por las instituciones financieras, establecidos como tales por la Junta Bancaria y por la Junta de Regulación del Sector Financiero Popular y Solidario, dentro de su ámbito de competencia y de conformidad con la ley. Los demás servicios relacionados con el giro ordinario de las instituciones financieras, que no hayan sido establecidos como financieros, no generarán el referido impuesto";

Que mediante el Suplemento del Registro Oficial No. 744 del 29 de abril de 2016 se publicó la Ley Orgánica para el Equilibrio de las Finanzas Públicas, que en su artículo 1 establece la devolución del impuesto al valor agregado por uso de medios electrónicos de pago en dinero electrónico al consumidor final de bienes o servicios gravados con tarifa 12% del IVA;

Que en el Suplemento del Registro Oficial No. 759 de 20 de mayo de 2016 se publicó la Ley Orgánica de Solidaridad y de Corresponsabilidad Ciudadana para la Reconstrucción y Reactivación de las Zonas Afectadas por el Terremoto de 16 de abril de 2015, y en su Disposición Transitoria Segunda se dispone la devolución o compensación de 2 puntos porcentuales adicionales del IVA pagado por las transacciones realizadas con dinero electrónico previstas en el literal a) del artículo innumerado agregado a continuación del artículo 72 de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno;

Que la Gerencia General del Banco Central del Ecuador con oficio No. BCE-GG-2016-0168-OF de 03 de mayo de 2016 remite al señor economista Patricio Rivera, Presidente de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, una propuesta de modificación a la Resolución No. 005-2014-M de las Normas de

